



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 647
15 de Junio de 2006

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano de hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Bucaramanga (Santander) y calamidad pública en los municipios de Apartadó (Antioquia), Quimbaya (Quindío), Carmen de Apicalá (Tolima), Ricaurte (Nariño) y San José de Albán (Nariño).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existe un número importante de hogares afectados por situación de desastre y calamidad pública en algunos municipios, reconocido en los respectivos actos administrativos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
ANTIOQUIA	APARTADÓ	RESOLUCIÓN 11 DE 2005 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SANTANDER	BUCARAMANGA	DECRETO 1012 DE 2005 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: BUCARAMANGA, GIRÓN, LEBRIJA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y LANDÁZURI.
QUINDÍO	QUIMBAYA	RESOLUCIÓN 27 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LA CIUDAD DE QUIMBAYA – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	RESOLUCIÓN 006 DE 2002 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano de hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Bucaramanga (Santander) y calamidad pública en los municipios de Apartadó (Antioquia), Quimbaya (Quindío), Carmen de Apicalá (Tolima), Ricaurte (Nariño) y San José de Albán (Nariño).

NARIÑO	RICAUORTE	RESOLUCIÓN 02 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LA CIUDAD DE RICAUORTE - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NARIÑO	SAN JOSÉ DE ALBÁN	RESOLUCIÓN 19 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE ALBAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que por medio de las Resoluciones 326, 566 y 652 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del título segundo del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares afectados por situaciones de desastre y calamidad pública.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, un contrato de Encargo de Gestión, que se distingue con el número 004A y que tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los "(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda."

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fecha de apertura el 16 de junio de 2006 y cierre el día 14 de julio de 2006, para las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda de aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones, de los siguientes municipios afectados por los hechos citados en la parte motiva de este acto, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	APARTADÓ
SANTANDER	BUCARAMANGA
QUINDÍO	QUIMBAYA
TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ
NARIÑO	RICAUORTE
	SAN JOSÉ DE ALBÁN

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano de hogares afectados por situación de desastre en el municipio de Bucaramanga (Santander) y calamidad pública en los municipios de Apartadó (Antioquia), Quimbaya (Quindío), Carmen de Apicalá (Tolima), Ricaurte (Nariño) y San José de Albán (Nariño).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
DIRECTOR EJECUTIVO

ELABORÓ: MAURICIO CARVAJAL

REVISÓ: CLAUDIA HERNÁNDEZ